



DECRETO

Expediente nº: 4383/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2023 mediante el cual se acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria y pruebas de selección para la constitución de una bolsa de empleo en puesto de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Considerando que existe un error hecho en la redacción de las bases al enumerar los ejercicios de la fase oposición.

Considerando más oportuno por una adecuación y eficiencia del proceso selectivo que la prueba de carácter tipo test se realice como primer ejercicio de la fase oposición.

Considerando que esta modificación no es sustancial, y no afecta al fondo del proceso selectivo ni a la participación de las personas opositoras.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar la base novena de las bases de la convocatoria y pruebas de selección para la constitución de una bolsa de empleo en puesto de Agente de la Policía Local, siendo el orden de los ejercicios el siguiente:

"NOVENA.- PROCESO SELECTIVO. El proceso selectivo es el de oposición libre y está formado por las siguientes pruebas:

Primera prueba. Examen de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más cinco de reserva por posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, del temario que figura en el Anexo I y propuestas por el tribunal antes de su realización. Las preguntas "reserva" se contestarán correctamente por escrito, y sólo serán calificadas en el supuesto de anularse alguna de las preguntas del cuestionario inicial de 50 preguntas, y siempre en orden creciente (de la 51 a la 55).

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Para la realización de esta prueba los participantes dispondrán de un periodo de tiempo máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A- E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la web del Ayuntamiento de Monovar, (www.monovar.es) la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.





Ayuntamiento de Monóvar

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública al publicarse la lista de aprobados/as del primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor. Los aspirantes deberán acudir provistos de su DNI y bolígrafo azul para la realización del ejercicio.

Una vez realizada la fase oposición, el Tribunal Calificador hará público en la web del Ayuntamiento de Monovar, (www.monovar.es) los resultados obtenidos por las personas participantes. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a la misma.

Segunda prueba. Valoración psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado.

La calificación será de Apto/No Apto.

Tercera prueba. Pruebas de aptitud físicas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como no sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impidan el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La falta de presentación y entrega de certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, dicho certificado tendrá una validez de 90 días.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

1. Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
2. Carrera de resistencia de 1000 metros; hombres, 3 minutos y 50 segundos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
3. Lanzamiento de balón medicinal. Mujeres 3 Kg; 5,9 metros o más. Hombres 4 Kg; 5,9 metros o más.

La calificación de este ejercicio será apto o no apto, debiendo superar todas las pruebas para ser calificado como apto. No se admitirá la posibilidad de la exención de la prueba física.

Cuarta prueba. Reconocimiento médico obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportando, si no se hubiera hecho junto con la instancia, Certificado Médico Oficial en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo, ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, B), para turno libre, categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto."

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Negociado de Personal y Delegados de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo la Secretaria, doy fe.

En Monóvar a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Monóvar

Plaza de la Sala, 1, Monóvar/Monóvar. 03640 (Alicante). Tfno. 966 960 311. Fax: 965 470 955

